

ORDENAZA

ARTICULO 1º) La Junta Municipal de Defensa Civil del Partido de Coronel Dorrego tendrá a su cargo la planificación, organización superior de la Defensa Civil dentro del ámbito comunal.-

ARTICULO 2º) Su acción se desarrollará:

- a) En tiempo de normalidad, por medio de la planificación de las medidas para reestablecer en plazo mínimo la normalidad en cualquier zona que pueda resultar afectada.-

ARTICULO 3º) La Junta Municipal de Defensa Civil será presidida por el Intendente Municipal de Distrito e integrada por los Secretarios del Departamento Ejecutivo y sus organismos dependientes, como así también Entidades de Bien Público y organismos provinciales y nacionales con asiento en la jurisdicción.-

ARTICULO 4º) La Junta Nacional de Defensa Civil tendrá organismo técnico de trabajo permanente en el que delegará la planificación, organización y puesta en práctica de la normalidad en zonas afectadas por una emergencia.-

ARTICULO 5º) Este organismo técnico tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Centralizar y dirigir la aplicación de las medidas operativa previstas y en ocasión de emergencias la ayuda correspondiente a la zona afectada.-
- b) Organizar y fiscalizar el grado de operatividad de los servicios de las Defensas afectadas.-
- c) Subdividir el Distrito en zonas de Defensa Civil para el efectivo cumplimiento de su cometido.-
- d) Establecer y promover la ayuda mutua con los Distrito Limítrofes.-
- e) Fomentar la participación de personas voluntarias, que puedan colaborar en situación de emergencia con los distintos servicios de protección civil municipal, sin sobreponerse a los Servicios Oficiales que a tal fin fijan las normativas vigentes.-
- f) Entender en todo lo atinente a las actividades operativas de los cuerpos de bomberos del Distrito.-
- g) Participar en el dictado de los Planes de Estudio a nivel primario y secundario de la asignatura Defensa Civil.-
- h) Promover la instrucción y capacitación de la población en general.-
- i) Divulgar los fines de carácter solidario altruista y humanista que conforman la Defensa Civil.-
- j) Optimizar el sistema de comunicación.-
- k) Preventiva y operativamente, adoptar recaudos de seguridad.-

ARTICULO 6º) El organismo técnico de trabajo permanente al que se hace mención en el artículo precedente estará inserto en la estructura orgánica-funcional, con jerarquía de Jefatura de Departamento.-

ARTICULO 7º) Con el Objeto de no sobredimensionar el aparato humano burocrático administrativo comunal. Atento la situación socio-económica que afecta el normal

desarrollo de las actividades que presta el Estado como servicio a la comunidad, los agentes potenciales a integrar el área creada se extraerán del plantel permanente actual, entre el personal idóneo con capacitación técnico-administrativo en materia de Defensa Civil.-

ARTICULO 8º) El Departamento de Defensa Civil estructuralmente tendrá dos dependencias bien definidas de funcionamiento: una de Prevención y Capacitación y otra de Operaciones.

ARTICULO 9º) Ante situaciones de emergencia declaradas, constituidas, la Junta Municipal, el Jefe de Departamento de Defensa Civil automáticamente se transformará en Director Ejecutivo de la misma, y reportará directamente al Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo, por ésta única vez a reubicar en el Agrupamiento Técnico al personal que pase a desempeñar en el área creada, y a efectuar las modificaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente transferencia.-

ARTICULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 23 de 1996.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1452/96.-